

Haciendo extensivos a la provincia de Rodríguez de Mendoza los beneficios de la Ley N° 4126, debiendo el Poder Ejecutivo mandar realizar las obras a que se refiere dicha ley.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

POR CUANTO:

El Congreso ha dado la ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA PERUANA

Ha dado la ley siguiente:

ARTICULO 1o.—Háganse extensivos a la Provincia de Rodríguez de Mendoza los beneficios de la ley número 4126.

ARTICULO 2o.—El Poder Ejecutivo mandará realizar las obras a que se contrae el artículo anterior en cumplimiento de la citada ley 4126.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima, a los veinticuatro días del mes de octubre de mil novecientos cincuentiuno.

HECTOR BOZA, Presidente del Senado.

C. FERNANDEZ CONCHA, Presidente de la Cámara de Diputados.

MANUEL B. LIOSA, Senador Secretario.

MOISES ALVAREZ AMARILLO. Diputado Secretario.

Al Señor Presidente Constitucional de la República.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los trece días del mes de noviembre de mil novecientos cincuentiuno.

MANUEL A. ODRIA.

CARLOS SALAZAR SOUTHWELL.

*
* *